



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1040 )

18 ABR. 2016

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0003987 del 13 de Abril de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 41.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos setenta y dos millones ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos M/cte. (\$972.131.400.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos setenta y dos millones ciento treinta y un mil

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

cuatrocientos pesos M/cte. (\$972.131.400.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 82 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	63221	9079356	REMBERTO	TORO MORALES	\$ 4.304.200,00	07/04/2015 14:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	29351	9147182	ROLANDO	MEZA MERLANO	\$ 4.304.200,00	01/10/2014 11:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	72992	9148797	ENRIQUE	GOMEZ BARRIOS	\$ 4.304.200,00	28/05/2015 11:53	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
4	78833	9155004	JULIO CESAR	LARA SOLERA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 08:54	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
5	22366	9185813	RICARDO ALFONSO	REBOLLEDO CABARCAS	\$ 5.438.200,00	04/09/2014 09:15	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
6	82310	10943604	JOSE DE LA ROSA	NEGRETE CEBALLOS	\$ 2.511.987,00	12/08/2015 17:49	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
7	73637	22802637	SHIRLEY JOHANA	SILVA SANTAFE	\$ 5.124.969,00	03/06/2015 14:34	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
8	82370	22810695	ADRIANA PATRICIA	TRILLOS HERRERA	\$ 7.202.497,00	13/08/2015 08:35	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
9	69563	30564118	DORA INES	NARANJO HOYOS	\$ 4.304.200,00	30/04/2015 17:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	12691	32293904	REINA GUADALUPE	MANGA AVILA	\$ 4.313.508,00	22/07/2014 09:48	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
11	60472	32905533	YOLANIS	GARCIA VILLANUEVA	\$ 4.304.200,00	19/03/2015 08:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	61036	33285758	YOLADYS ESTHER	HERNANDEZ FERRER	\$ 27.578.200,00	20/03/2015 14:12	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
13	13982	33333169	MARIA EUGENIA	ALCAZAR PALACIO	\$ 6.830.946,00	25/07/2014 16:25	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
14	79192	33335530	LIDIS DEL CARMEN	MUÑOZ AYALA	\$ 4.604.200,00	17/07/2015 11:14	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
15	66334	34945991	YAMILE CELENE	MERCADO LORA	\$ 4.304.200,00	20/04/2015 11:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	69027	45445354	ANA BETILDA	MORELOS BONFANTE	\$ 4.304.200,00	28/04/2015 13:26	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
17	24830	45479421	ESPERANZA	GOMEZ MEZA	\$ 4.304.200,00	13/09/2014 14:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	59235	45479446	TAIDIS DEL ROCIO	AGAMEZ MORALES	\$ 27.578.200,00	11/03/2015 15:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	28405	45531063	YELIVA	BLANCO ESCAMILLA	\$ 2.521.989,00	25/09/2014 14:50	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
20	82699	45554677	MALKA IRINA	ZUÑIGA BLANCO	\$ 4.304.200,00	14/08/2015 17:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

21	43251	45559058	KARINA PATRICIA	DIAZ VIDAL	\$ 4.304.200,00	28/11/2014 10:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	64468	45687255	ZORAIDA GERTRUDIS	BARRIOS TAPIAS	\$ 4.345.053,00	10/04/2015 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	82329	45693493	ARELIS DEL CARMEN	ARGEL GUERRA	\$ 4.304.200,00	12/08/2015 19:32	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
24	23528	45694825	CLAUDIA MARIA	CARAZO GONZALEZ	\$ 4.317.388,00	07/09/2014 23:12	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
25	78496	45769501	ORFELINA	OSPINO RAMIREZ	\$ 4.304.200,00	13/07/2015 09:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	12687	73008138	IVAN DARIO	BARROSO AGUILAR	\$ 9.705.089,00	22/07/2014 09:42	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
27	59248	73079221	BARTOLO ANTONIO	DURANGO PADILLA	\$ 2.500.000,00	11/03/2015 16:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	71031	73093096	NAVID GERMAN	MONROY CAAMAÑO	\$ 4.529.725,00	15/05/2015 15:12	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
29	73834	73093465	JAVIER ENRIQUE	MERCADO AGUILAR	\$ 6.828.725,00	04/06/2015 15:02	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
30	61109	73118688	MILTON	RIOS ROSSO	\$ 4.304.200,00	20/03/2015 15:35	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
31	82719	73134424	EDILBERTO EMIRO	DIAZ PANTOJA	\$ 27.578.200,00	15/08/2015 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	44673	73137633	ARNOBY	CASTRO MORELO	\$ 27.578.200,00	06/12/2014 15:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	13572	73157372	EDGAR DE JESUS	JIMENEZ HERNANDEZ	\$ 3.359.746,00	24/07/2014 15:21	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
34	60817	73205875	PEDRO CESAR	CAMPO MARTINEZ	\$ 4.804.200,00	19/03/2015 15:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	71295	78756683	GEMBERTO	GONZALEZ GARCIA	\$ 7.575.885,00	19/05/2015 16:28	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
36	74518	79567557	CARLOS GONZALO	GAITAN LOPEZ	\$ 6.322.831,00	09/06/2015 11:20	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
37	30068	1044915409	GABINO MANUEL	SALAS CASSERES	\$ 7.751.475,00	03/10/2014 14:36	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	22667	1047388680	VANESSA	MENDOZA MENDOZA	\$ 7.576.943,00	04/09/2014 15:41	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
39	78850	1047414898	LILIA PATRICIA	MILANES ZUÑIGA	\$ 4.529.725,00	14/07/2015 09:22	25,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
40	63189	1047428173	TAMMY CAROLINA	URUETA REBOLLEDO	\$ 4.604.200,00	07/04/2015 11:44	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
41	60962	1047446975	ALEJANDRA ESTELA	DUQUE GUARIN	\$ 27.578.200,00	20/03/2015 10:41	29,9997824	Independiente	FONVIVIENDA
42	82320	1103215689	LUIS GREGORIO	PINEDA VERGARA	\$ 13.500.000,00	12/08/2015 18:55	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
43	23051	1128048226	MARLON MANUEL	JIMENEZ ZAMBRANO	\$ 2.500.040,00	05/09/2014 14:06	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
44	61448	1128050073	HEINI JOHANA	QUINTANA GONZALEZ	\$ 4.314.908,00	24/03/2015 13:27	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
45	67678	1131106303	LUIS GUILLERMO	RIOS GARRIDO	\$ 4.305.039,00	23/04/2015 09:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	82413	1143339190	CAROLINA DE JESUS	TORRES ARISTIZABAL	\$ 2.500.000,00	13/08/2015 10:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

47	61437	1143353616	MARIA ISMENIA	HENAO SANCHEZ	\$ 4.534.450,00	24/03/2015 11:56	30,00	COMFENALCO - CARTAGENA	FONVIVIENDA
48	64091	1143356663	NATALIA ANDREA	ZUÑIGA PAYARES	\$ 2.500.040,00	09/04/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$972.131.400.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 ABR. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 